REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por HERNANDO MAURICIO RESTREPO BUILES en contra de CELULAR SUN 3 S.A., el Dr. RUBÉN ZÚLUAGA MAYA en su calidad de Representante Judicial de la demandada, allega a este Despacho a través de correo electrónico del día 29 de abril de 2021 memorial de transacción suscrito entre el señor CARLOS BENHAMU BENHAMU en su calidad de representante legal suplente de CELULAR SUN 3 S.A., y entre el señor HERNANDO MAURICIO RESTREPO BUILES en su calidad de demandante. Sin embargo, se observa que el demandante otorgó poder al Dr. ZEHIR EDGARDO MARÍN JARAMILLO a quien se le reconoció personería a través del auto de fecha 15 de marzo de 2019 que admitió la presente demanda, y el documento de transacción allegado carece de la firma del apoderado del demandante a quien éste le otorgó la facultad de transigir, por lo que se pone en conocimiento el escrito de transacción al Dr. ZEHIR EDGARDO MARÍN JARAMILLO, disponiendo su traslado por el término de cinco (5) días y, de no presentarse ninguna objeción o pronunciamiento, se dispondrá a resolver de fondo la solicitud.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Certifico que el auto anterior fue Notificado por ESTADO **N**° _____ fijado hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, **JULIO** ____ **de 2021**.

SECRETARIA